FECHA	12	12	2024	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
	DD	MM	AAAA	DEPENDENCIA

OTROSI: ADICIÓN [] PRÓRROGA [x] MODIFICACIÓN CONTRACTUAL []

A. ANTECEDENTES

CONTRATO:	CONVENIO SOLIDARIO 184-2024
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA LA QUIEBRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO ISAGEN
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	UN (1) MES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	13 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA
CC / NIT	811.004.939-0
SUPERVISOR:	JULIANA QUINTERO GONZALEZ

B. PRÓRROGAS

OTROSI	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

C. SUSPENCIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENCIONES

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

D. VALORES

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($7.415.410)

VALOR ADICIONES

OTROSI	VALOR ($)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($7.415.410)

E. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar un otro si de:

ADICIÓN: [] contrato anteriormente citado de

PRÓRROGA: [x] contrato anteriormente citado de 15 días

SUSPENCIÓN: [] contrato anteriormente citado de _____ días

OTROS: []

F. ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO

Con corte al 21 de noviembre de 2024, el Convenio N°184 de 2024, presenta un avance físico del 96.66% y un avance financiero del 0% discriminado en de la siguiente manera:

- **Ejecución Financiera:** Esta en cero debido al inconveniente que la única entidad bancaria con sede en Granada, Antioquia, aún no Ha aprobado apertura de cuenta.

Valor actual del convenio: $7.415.41
Valor cancelado: $ 0
Saldo: $ 7.415.41

- **Ejecución Física**

Periodo Convenio	Fecha Inicial ejecución del Convenio (acta de Inicio)	13-Nov-2024
	Fecha Final del Convenio	13-Dic-2024
	Días Calendario del Convenio	30
Periodo Ejecución	Fecha Inicial del Convenio	13-Nov-2024
	Fecha Corte de la solicitud de Otrosí	12-Dic-2024
	Días Calendario Ejecución	29
% Ejecución física	**Días Ejecución/Días del Convenio**	**96.66%**

Es importante que si bien han corrido del contrato 8 días que corresponden al 96.66% de este en visita técnica realizada el día 21 de noviembre verificando el avance físico, no en días, este presenta un avance del 67%.

G. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Municipio de Granada, Antioquia, enfrenta una necesidad prioritaria en materia de infraestructura educativa en el Centro Educativo Rural (CER) San José de La Quiebra, ubicado en una de las zonas rurales del municipio. La escuela, que representa un eje fundamental para el desarrollo social y comunitario de esta región, se encuentra en condiciones críticas debido al deterioro acumulado por la falta de mantenimiento preventivo y los daños causados por actos de vandalismo. Estas condiciones han afectado elementos esenciales de su infraestructura, como rejas, puertas, paredes internas y externas, además del mobiliario. Esta situación no solo compromete la seguridad de los estudiantes y docentes, sino que también dificulta la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, limitando la calidad educativa y generando un impacto negativo en la permanencia escolar.

Consciente de esta problemática, el Municipio de Granada, en alianza con la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda La Quiebra, suscribió el Convenio Solidario No. 184-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Junta de Acción Comunal Vereda La Quiebra y el Municipio de Granada para el mejoramiento de la Escuela La Quiebra, en el marco del proyecto de Desarrollo Comunitario ISAGEN". El propósito de este convenio es realizar las intervenciones necesarias para mejorar la infraestructura de la institución educativa, atendiendo problemáticas como daños estructurales, filtraciones de humedad, deterioro de puertas y ventanas, y la carencia de mobiliario adecuado. La ejecución de estas mejoras tiene como finalidad garantizar un entorno educativo digno que fomente el aprendizaje, reduzca la deserción escolar y contribuya a fortalecer el tejido social en esta comunidad rural.

Sin embargo, en el desarrollo de este convenio han surgido imprevistos que han requerido ajustes en su ejecución. El 26 de noviembre de 2024, se suscribió la Modificación No. 01 al convenio, mediante la cual se ajustó la cláusula primera relacionada con el manejo de los recursos. Posteriormente, el 10 de diciembre de 2024, la JAC de la Vereda La Quiebra solicitó una prórroga de 15 días, argumentando dificultades en la apertura de la cuenta bancaria necesaria para la ejecución del proyecto. En su comunicación, la JAC manifestó:

"(...) hemos tenido dificultad con la apertura de la cuenta. Por lo tanto, no ha sido posible presentar corte de obra, pago necesario para compra de insumos para la finalización de la obra. Por lo anterior, y con base en lo informado, se solicita prórroga al convenio solidario de 15 días calendario a partir de la fecha vigente (13 de diciembre)."

El pasado 7 de diciembre de 2024, el Municipio radicó una solicitud ante el Banco Agrario para la apertura de la cuenta requerida, bajo el número interno 002218. Sin embargo, esta solicitud se encuentra en estudio por parte de la gerencia de la entidad financiera y, a la fecha, no se ha aprobado la apertura de la cuenta. Esta situación ha generado dificultades en el flujo de caja necesario para la culminación de las actividades programadas en el convenio.

Una visita técnica reciente confirmó el avance significativo en las actividades del convenio, incluyendo la ejecución completa de las tareas correspondientes al aporte de la Junta de Acción

Comunal. Sin embargo, aún queda pendiente la finalización del capítulo de pintura, que representa el 33% del cronograma de actividades. Esta situación evidencia la necesidad de contar con un plazo adicional para garantizar la culminación exitosa del proyecto.

Por lo anterior, se propone modificar la cláusula 4 del convenio, relacionada con su plazo de ejecución, en los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del Convenio será de 1 mes y 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, previa expedición del registro presupuestal y acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio."*

La recomendación de proceder con esta Modificación No. 02 al Convenio No. 184-2024 se fundamenta en los principios de flexibilidad y autonomía de la voluntad contractual consagrados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Dicho artículo permite que las entidades públicas celebren contratos y acuerdos que faciliten el cumplimiento de los fines estatales, siempre que se respete el marco constitucional y legal.

Es importante resaltar que esta modificación no solo es legalmente viable, sino que también responde a la necesidad de garantizar la finalización del proyecto en condiciones que aseguren su impacto positivo en la comunidad educativa de la Vereda La Quiebra. El éxito de esta intervención repercutirá directamente en la calidad de vida de los estudiantes, docentes y familias de la región, consolidando así el compromiso del Municipio de Granada con el desarrollo integral de su territorio.

H. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 16, que permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo entre las partes cuando surjan circunstancias que hagan necesaria la adecuación de las condiciones iniciales del contrato a las realidades operativas o técnicas. La presente modificación se fundamenta en la imposibilidad de cumplir con lo dispuesto originalmente en la cláusula de manejo de los recursos, debido a las restricciones del sistema bancario local. Adicionalmente, la Ley 2166 de 2021, en su artículo 60, establece la obligación de las Juntas de Acción Comunal de llevar un registro contable separado y gestionar los recursos públicos de manera transparente y conforme a los principios de eficiencia y trazabilidad. Por ello, la modificación no solo responde a una necesidad técnica y operativa, sino que asegura que los recursos sean efectivamente ejecutados en cumplimiento de las normativas vigentes, preservando los principios de legalidad, eficacia y transparencia en la ejecución del convenio.

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales mediante sentencia C-416 de 2012 en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los

artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", de ellos.

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra lo siguiente:

> *"Artículo 40°- Del contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarías a la Constitución o la Ley.*
>
> ***Parágrafo.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible realizar cualquier modificación a los mismos, si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración

I. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

N/A

J. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

N/A.

Datos de quién elabora	**Datos de quién revisa**
Firma JULIANA QUINTERO GONZALEZ Nombre	Mateo Zuleta Contratista – Asesor Jurídico Firma: Yeidy Lorena Posada López Contratista - Oficina de Contratación Firma:

Fecha de Revisión	
	12/12/2024

Firmas:

Elaboró: Juliana Quintero Gonzalez Secretario de Obras Publicas	**Revisó:** Yeidy Lorena Posada López Contratista – Oficina de Contratación Firma:	**Aprobó:** Juliana Quintero Gonzalez Secretario de Obras Publicas
Firma:	Mateo Zuleta Contratista – Asesor Jurídico Firma:	Firma:

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado Nº: 002218
Código Asunto: 5001903
CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES
Fecha: 07/12/2024 Hora: 08:24 AM
ALCALDIA MUNICIPAL

0500
Granada

Señores
BANCO AGRARIO
Gerente

ASUNTO: Comunicación apertura cuenta convenio 184 de 2024.

REFERENCIA: CONVENIO SOLIDARIO N°184-2024

Considerando,

Que, entre el Municipio de Granada y la Empresa de Servicios Públicos, se suscribió CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. **184-2024** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA. Se suscribió acta de inicio el 29 de octubre de 2024.

Que, mediante CLAUSULA 8, se estableció para desembolso de recursos lo siguiente:

El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y ***los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del MUNICIPIO DE GRANADA*** *y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.*

Que, mediante comunicado con radicado N° 000485 del 21 de noviembre de 2024, se designó a JULIANA QUINTERO GONZALEZ, secretaria de Obras Públicas, como supervisora del convenio.

Por todo lo anterior, nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar apertura de cuenta la cual será denominada con el numero de convenio, y en cumplimiento de las condiciones mencionadas, y para la cual se designará como preparador al señor FRANCISO JAVIER GRANADA HIGUITA en calidad de presidente de la Junta LA QUIEBRA y como aprobador JULIANA QUINTERO GONZÁLEZ, en calidad de supervisora del convenio.

Cordialmente,

JULIANA QUINTERO GONZÁLEZ
Secretaria de obras públicas
SUPERVISORA

Elaboró: Juliana Quintero González Secretaria de obras públicas	**Revisó:** Juliana Quintero González Secretaria de obras públicas	**Aprobó:** Juliana Quintero González Secretaria de obras públicas
Firma:	Firma:	Firma:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado Nº: 003375
Código Asunto: 5001903
CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES
Fecha: 10/12/2024 Hora: 10:37 AM
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Firma: _____

Junta De Acción Comunal
VEREDA LA QUIEBRA

Vereda La Quiebra, municipio de Granada
10 de diciembre de 2024

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA
Nit:811004939-0

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Atn: JULIANA QUINTERO GONZALES
ARQUITECTA

Ref. 184-2024

Asunto. SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONVENIO SOLIDARIO

Cordial saludo.

Por medio de la presente, informamos que, en el marco del desarrollo del convenio "Aunar esfuerzos entre la Junta De Acción Comunal Vereda La Quiebra Y El Municipio De Granada para el mejoramiento de la Escuela la Quiebra, en el marco del proyecto de Desarrollo comunitario ISAGEN" hemos tenido dificultad con la apertura de la cuenta. Por lo tanto, no ha sido posible presentar un corte de obra, pago necesario para compra de insumos para la finalización de la obra.

Por lo anterior, y con base en lo informado, se solicita prorroga al convenio solidario de 15 días calendario a partir de la fecha vigente (13 de diciembre).

Gracias por la atención.

Atentamente,

Represéntate legal JAC Vereda La Quiebra
Francisco Javier Granada Higuita
Cc. 1041204936
Correo: frangran2017@gmail.com

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1041204936 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/10/2024 06:02 PM

Còdigo Verificación: **4UTJQE16C8**

Válida hasta: **26/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259734690

PIB
10:29:03

Bogotá DC. 12 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1041204936:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259734582

PIB
10:28:24

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE GRANADA identificado(a) con NIT número 8110049390:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes. se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:29:37 AM horas del 12/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1041204936**

Apellidos y Nombres: **GRANADA HIGUITA FRANCISCO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: dijin.grate-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de diciembre de 2024, a las 10:26:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1041204936
Código de Verificación	104120493624121210261 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de diciembre de 2024, a las 10:26:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1041204936
Código de Verificación	104120493624121212102619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de diciembre de 2024, a las 10:27:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	811004939
Código de Verificación	81100493924121210271O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2024 10:31:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1041204936 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106573415** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir